



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00031– 00.
Asunto: Inadmite demanda

Armenia, 15 febrero 2024.

Respecto a la demanda en forma, el escrito no se allana a los requerimientos de los artículos 82 y numeral 1 y 2 art. 90 del CGP; los cuales fueron adicionados por la ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. Se deberá aclarar el domicilio de la parte deudora; con el fin de determinar la competencia.
2. Se deberá colocar los datos de notificación completos del apoderado de la parte ejecutante:
 - 2.1. Teléfono
 - 2.2. Dirección y ciudad de notificaciones.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para iniciar medida de aprehensión promovido por Banco Finesa S.A. nit: 805.012.610-5 en contra de Sandra Yaneth Garcés Valderrama, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Jose Wilson Patiño Forero con c.c. 91.075.621 y T.P. 123.125 del CSJ., para que represente a la parte ejecutante de conformidad al poder conferido.

/Ljrp

Se notifica por estado el 16 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c6ca85424d53ed8ad3fe242a1d884e304f255909438100c287f896315979ab**

Documento generado en 15/02/2024 09:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>